

La Uruca, San José, Costa Rica, viernes 20 de noviembre del 2020

AÑO CXLII

Nº 277

80 páginas

INSTITUCIONES DEL ESTADO

TOMEN NOTA

REQUISITOS

para el trámite de publicaciones en los Diarios Oficiales
La Gaceta y el Boletín Judicial

Todo documento que se presente en forma física (entiéndase papel) o digital (con firma digital) deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ▶ Solicitud de publicación (impresa o digital).
- ▶ Certificación presupuestaria, impresa o digital, debidamente firmada, indicando el saldo disponible.
- ▶ Orden de compra o contrato SICOP.
- ▶ Documento 100% legible (letra clara, sin tachones).
- ▶ Nombre completo y cargo del responsable de la publicación como parte del texto a publicar.
- ▶ Firma del responsable del documento (firma digital o física).
- ▶ Sello cuando corresponda.
- ▶ El documento no debe incluir sellos y firmas dentro del texto a publicar.
- ▶ Presentar el respaldo digital del documento a publicar en formato de Word (.docx) o PDF editable.

Recepción de documentos
Pago de Crédito



Imprenta Nacional
Costa Rica

y atletismo. conformar equipos representativos de la asociación deportiva para participar en torneos, campeonatos y competencias deportivas organizadas por otras entidades. organizar torneos y competencias deportivas en diferentes ramas y categorías, cuyo representante, será la presidenta: María Isabel Zúñiga Zúñiga, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2020, asiento: 540690.—Registro Nacional, 10 de noviembre de 2020.—Licda. Yolanda Víquez Alvarado.—1 vez.—(IN2020502126).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación de Mujeres indígenas Luz del Pueblo, con domicilio en la provincia de: Limón-Talamanca, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Los fines primordiales de la Asociación se establecen en el marco del respeto y defensa del territorio y las tradiciones indígena del pueblo indígena Cabécar y el respeto a los ancianos y autoridades de este pueblo y son los siguientes: potenciar el conocimiento y participación de las mujeres indígenas de Sibuju y de sus familias en buscar su desarrollo cultural, “ social, económico y político basado en los principios y normas ancestrales del Pueblo Cabecar.. Cuyo representante, será el presidente: Lynda Josette Villanueva Fernández, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley No. 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2020, asiento: 386277 con adicional(es) Tomo: 2020 Asiento: 537044.—Registro Nacional, 10 de noviembre de 2020.—Licda. Yolanda Víquez Alvarado.—1 vez.—(IN2020502159).

El Registro de Personas Jurídicas ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Asociación de Emprendedores en Soluciones Tecnológicas de Costa Rica AESOTEC, con domicilio en la provincia de: Alajuela, San Carlos, cuyos fines principales entre otros son los siguientes: promover el mejoramiento en la accesibilidad, innovación y eficiencia del desarrollo tecnológico en el sector de organizaciones sociales, sector emprendedor, pequeños y mediano empresariado, lo que incluye, pero no se limita al análisis conjunto de todos los factores que afecten en distintas formas la capacidad de digitalización y virtualización de las organizaciones sociales pequeños y medianos emprendimientos en Costa Rica. Cuyo representante será el presidente: José Pablo Chacón Carranza, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2020, asiento: 289447, con adicional tomo: 2020, asiento: 439087, tomo: 2020, asiento: 346597.—Registro Nacional, 18 de agosto de 2020.—Licda. Yolanda Víquez Alvarado.—1 vez.—(IN2020502167).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la reforma del estatuto de la persona jurídica, cédula N° 3-002-147827, Asociación Hogar Salvando al Alcohólico de Desamparados Gonzalo Bermúdez Jiménez y Ernesto Durán Trejos, entre las cuales se modifica el nombre social, que se denominará: Asociación Hogar Salvando al Alcohólico de Desamparados. Por cuanto dichas reformas cumplen con la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento: Tomo: 2020. Asiento: 609810.—Registro Nacional, 13 de noviembre de 2020.—Lic. Henry Jara Solís.—1 vez.—(IN2020502173).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-739177, denominación: Asociación Recreativa de Campamentos, ARCA. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a

partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2020, asiento: 559198.—Registro Nacional, 06 de noviembre del 2020.—Licda. Yolanda Víquez Alvarado.—1 vez.—(IN2020502243).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula N° 3-002-766861, denominación: Asociación Global Advance. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento: Tomo: 2020. Asiento: 601480.—Registro Nacional, 10 de noviembre de 2020.—Licda. Yolanda Víquez Alvarado.—1 vez.—(IN2020502247).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Comunidad Internacional Dzogchen de Derailing Costa Rica, con domicilio en la provincia de: Limón-Talamanca, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: El estudio y la práctica del estado de autoperfección. Enseñanza bajo la guía auténtica de un maestro con el conocimiento del estado primordial de la gran perfección. Apoyar la evolución espiritual de las personas hacia la comprensión de su verdadera naturaleza y la aplicación de este conocimiento en la vida como un camino hacia la realización, evitando al mismo tiempo cualquier proselitismo y sectarismo. Cuyo representante, será el presidente: Gloriana Brenes González, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2020 Asiento: 460680 con adicional(es) Tomo: 2020 Asiento: 532498.—Registro Nacional, 06 de noviembre de 2020.—Licda. Yolanda Víquez Alvarado, Registradora.—1 vez.—(IN2020502253).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Bienestar en la Vejez Dorada, con domicilio en la provincia de: San José-Mora, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Crear conciencia en la sociedad sobre los retos o dificultades que se le presentan a las personas adultos mayores en la actualidad al envejecer para así ayudarlos a enfrentar y mantener una buena calidad de vida. Colaborar en la educación de familiares y cuidadores de adultos mayores con programas presenciales y virtuales de mejoramiento de la comunicación y cuidado de las personas mayores en cuanto a su salud o enfermedad. Cuyo representante, será el presidente: Katya de Luisa Kovie Londergan, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2020, asiento: 551675.—Registro Nacional, 11 de noviembre del 2020.—Licda. Yolanda Víquez Alvarado.—1 vez.—(IN2020502286).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Social Promotora de Cultura Arte y Música Asoprocamu, con domicilio en la provincia de: Cartago-La Unión, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Promover el rescate de valores desde el ámbito artístico para la población del Cantón de La Unión y alrededores. Promover y apoyar la experiencia cultural del Cantón de La Unión y alrededores y todas sus ramas, música, artes plásticas, teatro, danza, poesía, folklore, entre otras. Fomentar la educación musical a través de convenios con el Ministerio de educación y con el Ministerio de Cultura Juventud. Cuyo representante, será el presidente: Marco Antonio Balletero Brenes, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2020 Asiento: 550434.—Registro Nacional, 13 de noviembre de 2020.—Lic. Henry Jara Solís.—1 vez.—(IN2020502287).